Bello, 5 de noviembre de 2026

Señora
DIANA CRISTINA CARVAJAL NOVOA
Representante legal
PRISIER S.A.S.
NIT 901.085.367-0
Correo: admin@prisier.com

Asunto: Oferta Mercantil

Referencia: Proceso de Contratación No. 009148A, cuyo objeto es “Prestación de servicios de asesoría especializada en fijación de precios y monetización”.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -en adelante LA OFERENTE o LA EMPRESA-, después de analizar la cotización técnica y económica presentada por PRISIER S.A.S. en el estudio de mercado 009148E, formula la presente oferta mercantil a dicha sociedad -en adelante EL DESTINATARIO-. Con la aceptación pura y simple de esta oferta, EL DESTINATARIO adquirirá la calidad de EL CONTRATISTA o EL ACEPTANTE. LA EMPRESA y EL CONTRATISTA se denominarán conjuntamente LAS PARTES.

La oferta se formula dentro de la modalidad de Solicitud Única de Ofertas prevista en el numeral decimoséptimo del Manual de Contratación, y se rige por la Resolución de Junta Directiva No. 151 de 2017, el Código de Comercio, las normas colombianas aplicables y las siguientes cláusulas y documentos contractuales, que se envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento ADPROS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO: Prestación de servicios de asesoría especializada en fijación de precios y monetización.

SEGUNDA.– ALCANCE: El alcance del contrato comprende la prestación de servicios de asesoría especializada para el acompañamiento en la implementación de modelos de pricing y monetización, en coherencia con el Direccionamiento Estratégico 2026 y el modelo organizacional basado en Core y habilitadores.

El contratista deberá analizar el contexto estratégico de la Empresa, sus líneas de negocio y el estado actual de la gestión de pricing, con el fin de identificar oportunidades de mejora en la captura de valor.

Para ello, deberá considerar los insumos, avances y desarrollos existentes en la organización, así como los ejercicios previos de pricing realizados, evaluando su aplicabilidad, brechas y oportunidades de escalabilidad hacia una visión integral del negocio.

1. Acompañamiento estratégico en pricing

El contratista deberá brindar acompañamiento estratégico a demanda para la atención de necesidades específicas relacionadas con pricing en las diferentes líneas o verticales de negocio.

Este componente permitirá:

- Apoyar la toma de decisiones en negociaciones y estructuración de oportunidades
- Validar estrategias de pricing en distintos contextos de negocio
- Asegurar consistencia metodológica en la definición de precios
- Facilitar una visión integral del pricing a nivel organizacional
- La estructuración de modelos de monetización para activos, espacios y productos asociados a la línea de Real Estate
- Acompañamiento a la implementación en la vertical de Movilidad

La ejecución de este componente se realizará de acuerdo con los requerimientos de la Empresa, dentro del esquema definido en el contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Transferencia de conocimiento

El alcance del contrato comprende la transferencia de conocimiento especializado al equipo de la Gerencia de Desarrollo de Negocios y demás áreas involucradas en la fijación del precio, mediante espacios de trabajo, acompañamiento y socialización de metodologías, con el fin de fortalecer las capacidades internas en materia de análisis, estructuración y toma de decisiones en pricing.

El contrato podrá extenderse al análisis de otros productos o servicios del portafolio de la organización, cuando así lo requiera la Empresa y siempre que dichas actividades se encuentren dentro del marco de la asesoría especializada en fijación de precios definida en el presente documento.

Entregables y componentes

El consultor deberá realizar un diagnóstico y entendimiento del modelo de pricing, mediante el análisis del contexto estratégico, líneas de negocio, estado actual del pricing y evaluación de ejercicios previos, con identificación de brechas y oportunidades de captura de valor. Como parte de este entregable, brindará el acompañamiento estratégico requerido para la validación de hallazgos, la socialización de resultados y la formulación de recomendaciones.

Adicionalmente, deberá diseñar modelos de monetización y pricing, incluyendo segmentación a partir de necesidades, atributos de valor y métricas de cobro con aplicación a casos priorizados de Real Estate. En el marco de este entregable, proporcionará el acompañamiento estratégico necesario para la construcción, validación y adopción de los modelos propuestos.

Finalmente, deberá acompañar la priorización e implementación de hallazgos de estudios de movilidad, incluyendo recomendaciones de estructura tarifaria, modelos de cobro y hoja de ruta. Como parte de este entregable, brindará el acompañamiento estratégico requerido para la validación de las recomendaciones y la definición de acciones para su implementación.

PARÁGRAFO 1: Con relación al objeto y alcance del contrato se considerarán incluidos todos los aspectos no desagregados en esta cláusula que se desprendan de otras partes de este documento o de cualquiera de los documentos del contrato, así como todas las actividades o componentes que se requieran para garantizar la calidad, coherencia, pertinencia y aplicabilidad de los productos establecidos dentro del alcance contractual.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del numeral 1 del alcance, el esquema definido en el contrato es el siguiente: el acompañamiento estratégico se presta como parte de cada uno de los tres entregables descritos en el acápite “Entregables y componentes”, y su valor está incluido en el precio de cada entregable. Los requerimientos de acompañamiento que formule LA EMPRESA a través de la supervisión, así como el análisis de otros productos o servicios del portafolio previsto en el alcance, se atenderán dentro del contenido y del plazo de dichos entregables, sin pagos adicionales. Cualquier actividad que exceda el contenido de los tres entregables solo podrá ejecutarse previa modificación escrita del contrato, en la que se fijen su precio y su plazo, con la respectiva disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 3: Las referencias que el alcance hace al “presente documento” se entienden hechas al Anexo de Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del contrato. Las condiciones de modo, tiempo y lugar de las obligaciones derivadas del objeto y del alcance se rigen por dicho anexo, por el cronograma aprobado y por las demás cláusulas de esta oferta.

TERCERA.– PLAZO: El contrato se ejecutará desde la comunicación de la Orden de Inicio a EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y en todo caso su ejecución máxima será hasta el 22 de diciembre de 2026. Para comunicar la Orden de Inicio deberán cumplirse previamente los siguientes requisitos de ejecución: (i) el registro presupuestal, y (ii) la acreditación por parte de EL CONTRATISTA de la afiliación y del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal que destine a la ejecución del contrato, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá acreditar el requisito de ejecución a su cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. La falta de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

acreditación de cualquiera de los requisitos de ejecución impedirá la comunicación de la Orden de Inicio y, si es imputable a EL CONTRATISTA, dará lugar a la aplicación de las cláusulas penal y de terminación, según corresponda.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA se abstendrá de ejecutar actividades por fuera del plazo contractual, salvo modificación previa y escrita del contrato. Las actividades ejecutadas o los productos entregados por fuera del plazo se entenderán realizados a título gratuito.

CUARTA.– VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($104.996.080), incluido el IVA. Este valor se compone de los siguientes precios, tomados de la recotización presentada por EL DESTINATARIO el 24 de septiembre de 2026 en el estudio de mercado 009148E:

Ítem	Entregable	Unidad	Valor antes de IVA	IVA (19 %)	Valor IVA incluido
1	Diagnóstico y entendimiento de pricing	Global	$22.058.000	$4.191.020	$26.249.020
2	Modelo de pricing y monetización	Global	$33.087.000	$6.286.530	$39.373.530
3	Implementación de pricing para la vertical de Movilidad	Global	$33.087.000	$6.286.530	$39.373.530
Valor total del contrato			**$88.232.000**	**$16.764.080**	**$104.996.080**

Los precios son globales, fijos y no reajustables, y remuneran la totalidad de las actividades necesarias para elaborar, presentar, ajustar y obtener la aprobación de cada entregable, incluidos el acompañamiento estratégico y la transferencia de conocimiento previstos en el alcance.

PARÁGRAFO 1: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, y todos los gastos, costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato y que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA declara, además, que para la fijación del valor tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o prevenciones para la mitigación de siniestros, incumplimientos o variaciones de factores económicos que incidan en los costos y en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales ha evaluado e incorporado en su totalidad en el valor del contrato.

PARÁGRAFO 3: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible o el valor del contrato, caso en el cual dichas actividades se entenderán realizadas a título gratuito, salvo modificación previa y escrita del contrato.

QUINTA.– FORMA DE PAGO: La Empresa pagará el valor del contrato mediante tres (3) pagos, previa presentación de la factura correspondiente, certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, así:

Un primer pago por valor de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS ($26.249.020), equivalente al 25% del valor del contrato, contra la entrega del Diagnóstico y Entendimiento de Pricing, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Un segundo pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($39.373.530), equivalente al 37,5% del valor del contrato, contra la entrega del Modelo de Pricing y Monetización, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Un tercer y último pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($39.373.530), equivalente al 37,5% del valor del contrato, contra la entrega de la Implementación de Pricing para la Vertical de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos contractuales y al recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago se efectuará por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura. De acuerdo con las disposiciones de la DIAN, la factura debe presentarse por regla general electrónicamente, para lo cual EL CONTRATISTA debe enviar el documento digital cumpliendo con los requerimientos y directrices de LA EMPRESA en cuanto a la facturación electrónica. En caso de no estar obligado a facturar electrónicamente, EL CONTRATISTA deberá radicar la factura en la ventanilla de gestión documental de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones del contrato y de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su aprobación. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 6: La facturación se deberá expedir atendiendo a: i) en la venta de bienes el día que se configure la venta, ii) en la prestación de servicios en el respectivo mes en que éste sea prestado a satisfacción; y expedir la factura de acuerdo con la normatividad tributaria vigente, para lo cual si EL CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, éste será el único documento válido para realizar el cobro correspondiente a LA EMPRESA, con el fin de evitar el desconocimiento de costos y deducciones, en concordancia con el Parágrafo Transitorio 1 del Artículo 18 de la Ley 2010 del 2019.

PARÁGRAFO 7: Una vez enviada la Orden de Inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar en Administración Documental el certificado bancario, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de la cuenta donde se depositarán los pagos derivados del contrato. Si EL CONTRATISTA requiere un cambio de su cuenta bancaria, deberá aportar el certificado de la nueva cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, incluyendo una carta firmada por el representante legal autorizando el cambio.

PARÁGRAFO 8: Por tratarse de recursos de la vigencia fiscal 2026, EL CONTRATISTA deberá radicar la factura de cada pago dentro del mes en que se expida el recibo a satisfacción del respectivo entregable y, en todo caso, la factura del último pago a más tardar el 30 de diciembre de 2026.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

SEXTA.– OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio, y en todo caso, siempre que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
c) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
d) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando el contrato lo exija.
e) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas de la EMPRESA:

a) Entregar a EL CONTRATISTA, a través de la supervisión y en las fechas del cronograma aprobado, los insumos a cargo de LA EMPRESA necesarios para la asesoría, entre ellos los ejercicios previos de pricing, los estudios de movilidad cuyos hallazgos serán objeto de priorización, la información de los proyectos inmobiliarios priorizados para el componente de Real Estate y la información disponible sobre el Direccionamiento Estratégico 2026 y el modelo organizacional basado en Core y habilitadores.
b) Identificar por escrito, a través de la supervisión y en las fechas del cronograma aprobado, los casos priorizados de Real Estate y los estudios de movilidad sobre los cuales se desarrollarán el segundo y el tercer entregable.
c) Revisar cada entregable y comunicar por escrito a EL CONTRATISTA sus observaciones o su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.
d) Convocar al equipo de la Gerencia de Desarrollo de Negocios y a las demás áreas involucradas en la fijación del precio a las sesiones de trabajo y de transferencia de conocimiento programadas en el cronograma aprobado.

Parágrafo 1. LA EMPRESA podrá formular observaciones, solicitar aclaraciones o exigir ajustes a los entregables, informes, conceptos, actas, matrices o demás productos presentados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá atenderlas dentro del plazo fijado por la supervisión, sin costo adicional para LA EMPRESA. La formulación de observaciones suspende el trámite de pago del entregable observado hasta su aprobación expresa.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

b) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en el contrato y en el cronograma aprobado por LA EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.

c) Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.

d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.

f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA EMPRESA.

g) Advertir a LA EMPRESA, de manera previa o concomitante, cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.

h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

i) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato.

j) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato.

k) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por LA EMPRESA el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002 o normas que lo reglamente, sustituyan, modifiquen o deroguen) que le corresponda.

l) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

m) Correr por su cuenta con los costos del ingreso al Sistema Metro, incluido el valor de CÍVICA, previa parametrización de las correspondientes tarjetas, del personal que requiera para ejecutar el objeto del contrato.

n) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por LA EMPRESA.

o) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que LA EMPRESA le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.

p) No exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material que elabore en virtud del contrato.

q) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro correspondiente de las remociones y designaciones de sus representantes legales.

r) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, las Especificaciones Técnicas y demás anexos

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

s) En general, todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

a) Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la Orden de Inicio, un cronograma detallado de actividades que incluya las actividades a desarrollar, los tiempos estimados para cada una, las sesiones de acompañamiento y de transferencia de conocimiento y las fechas de entrega de cada entregable. El cronograma no podrá superar el plazo del contrato y la fecha de entrega del último entregable deberá fijarse, como mínimo, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del plazo. Una vez aprobado por LA EMPRESA, el cronograma será obligatorio y sus fechas constituirán plazos contractuales.

b) Ejecutar las actividades del alcance y entregar a la supervisión, en formato digital y editable y en las fechas del cronograma aprobado, los siguientes entregables, con el contenido definido en el alcance y en el Anexo de Especificaciones Técnicas: (i) Diagnóstico y entendimiento de pricing; (ii) Modelo de pricing y monetización, con aplicación a los casos priorizados de Real Estate, y (iii) Implementación de pricing para la vertical de Movilidad, que comprende las recomendaciones de estructura tarifaria, los modelos de cobro y la hoja de ruta.

c) Brindar, como parte de cada entregable y sin costo adicional, el acompañamiento estratégico previsto en el alcance para la validación de hallazgos, la socialización de resultados, la construcción, validación y adopción de los modelos, y la validación de las recomendaciones y la definición de acciones para su implementación.

d) Considerar en la elaboración de los entregables los insumos, avances y desarrollos existentes en LA EMPRESA y los ejercicios previos de pricing, evaluando su aplicabilidad, brechas y oportunidades de escalabilidad.

e) Atender las observaciones de la supervisión sobre cada entregable y entregar la versión ajustada dentro del plazo que esta fije, sin costo adicional para LA EMPRESA.

f) Transferir conocimiento al equipo de la Gerencia de Desarrollo de Negocios y a las demás áreas involucradas en la fijación del precio, mediante sesiones de trabajo, capacitación, acompañamiento y socialización de metodologías, en las fechas del cronograma aprobado, y entregar en formato digital y editable los materiales utilizados, a más tardar con el tercer entregable.

g) Ejecutar el contrato con la profesional presentada y validada dentro del proceso de selección, Ana María Salazar Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.333.494, y mantenerla durante toda la ejecución contractual. Cualquier sustitución requerirá la autorización previa y escrita del supervisor, para lo cual EL CONTRATISTA presentará la solicitud de reemplazo con los documentos que acrediten que el profesional propuesto tiene formación académica y experiencia profesional iguales o superiores a las de la profesional sustituida. El reemplazo no podrá iniciar actividades antes de contar con dicha aprobación.

h) Disponer, a su costo y riesgo, del equipo de apoyo que requiera la complejidad de los entregables, sin que ello genere costos adicionales para LA EMPRESA.

i) Asistir a las reuniones de trabajo que programe la supervisión, de manera presencial en las instalaciones de LA EMPRESA en Bello o de manera virtual.

j) Garantizar la calidad técnica de los entregables, documentar los supuestos, análisis y fuentes que soporten las recomendaciones, diferenciar sus limitaciones y condiciones de implementación, y realizar control interno de calidad antes de entregarlos a LA EMPRESA.

k) Entregar a LA EMPRESA, a la terminación del contrato y en formato digital y editable, la totalidad de los documentos, informes, análisis, diagnósticos, modelos, recomendaciones, herramientas y demás productos elaborados en desarrollo del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

l) Cumplir las Normas básicas de seguridad para visitantes de LA EMPRESA cuando ingrese a sus instalaciones.

m) Presentar un informe final del contrato, en medio digital, así como todos los documentos exigidos por LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 1: La aprobación de cada entregable se otorga sobre su contenido, calidad y pertinencia, y no depende de que LA EMPRESA adopte o implemente las decisiones, ajustes tarifarios, modelos de cobro o recomendaciones propuestos, que son de su exclusiva competencia. Si LA EMPRESA no entrega oportunamente los insumos a su cargo, la supervisión ajustará por escrito las fechas del cronograma afectadas, sin exceder el plazo del contrato.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá conservar y entregar, cuando LA EMPRESA lo solicite, los soportes que acrediten la ejecución de sus obligaciones, incluidos el cronograma y sus ajustes aprobados, las actas o ayudas de memoria de las sesiones de acompañamiento estratégico y de transferencia de conocimiento, las listas de asistencia, las versiones de cada entregable y de sus ajustes, y las comunicaciones de entrega. Estos documentos harán parte del expediente contractual y podrán ser utilizados por LA EMPRESA para verificar el cumplimiento, formular requerimientos, aplicar la cláusula penal, adelantar reclamaciones o liquidar el contrato.

SÉPTIMA.– GARANTÍAS Y SEGUROS: De conformidad con el Anexo de Análisis de Riesgos del proceso 009148A, para el presente contrato no se exige la constitución de garantías ni de seguros. Si con ocasión de una modificación del contrato el Análisis de Riesgos llegare a exigirlos, EL CONTRATISTA deberá constituirlos a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en las condiciones allí previstas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación.

OCTAVA.– CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES acuerdan las penas previstas en esta cláusula, que se causarán por la mora o por el incumplimiento definitivo de las obligaciones principales a cargo de EL CONTRATISTA, todas ellas sujetas a plazo. Las penas se causarán por el solo hecho de la mora o del incumplimiento, sin necesidad de acreditar perjuicio alguno, conforme al artículo 1599 del Código Civil.

8.1. OBLIGACIONES SUJETAS A LA CLÁUSULA PENAL: Para efectos de esta cláusula, son obligaciones principales a cargo de EL CONTRATISTA, con los plazos que en cada caso se indican, las siguientes:

a) Acreditar el requisito de ejecución a su cargo dentro del plazo previsto en el parágrafo 1 de la cláusula tercera.

b) Presentar el cronograma detallado de actividades dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la Orden de Inicio, conforme al literal a) de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.

c) Entregar cada uno de los tres entregables, con el contenido definido en el alcance y en el Anexo de Especificaciones Técnicas, en la fecha fijada en el cronograma aprobado, conforme al literal b) de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.

d) Atender las observaciones, aclaraciones y ajustes formulados por la supervisión a los entregables y demás productos, y entregar la versión ajustada dentro del plazo que esta fije.

e) Realizar las sesiones de acompañamiento estratégico y de transferencia de conocimiento en las fechas del cronograma aprobado, y entregar los materiales utilizados a más tardar con el tercer entregable, conforme a los literales c) y f) de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.

f) Sustituir a la profesional acreditada, cuando haya lugar, por un profesional con formación académica y experiencia profesional iguales o superiores, en los términos del literal g) de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA y sin interrumpir la ejecución del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

g) Informar por escrito a la supervisión cualquier pérdida, acceso, uso o divulgación no autorizada de la información, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, conforme a la cláusula décima.

h) Entregar el informe final y la totalidad de los productos en formato digital y editable a más tardar en la fecha de terminación del plazo, y devolver la documentación suministrada por LA EMPRESA y certificar la eliminación de las copias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación, conforme a los literales k) y m) de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA y a la cláusula décima.

Cuando el contrato o sus anexos no fijen un plazo para el cumplimiento de una obligación a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá cumplirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud escrita de la supervisión.

8.2. MORA: La mora de EL CONTRATISTA se rige por las reglas del Código Civil sobre las obligaciones sujetas a plazo. En consecuencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 1608 del Código Civil, el vencimiento del plazo de cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 8.1 sin que EL CONTRATISTA la haya cumplido íntegramente lo constituirá en mora, sin necesidad de requerimiento ni de declaración previa. Desde ese momento se causarán las penas pactadas y los perjuicios a que haya lugar. LA EMPRESA podrá comunicar a EL CONTRATISTA el inicio de la mora; esta comunicación no es requisito para la causación de la mora ni para la exigibilidad de las penas y perjuicios.

LAS PARTES acuerdan que no habrá mora cuando, antes del vencimiento del plazo, EL CONTRATISTA acredite por escrito y con los soportes correspondientes la ocurrencia de una causa extraña que le impida cumplir y LA EMPRESA la acepte por escrito. En tal caso, LA EMPRESA fijará el plazo dentro del cual deberá cumplirse la obligación, sin que ello modifique el plazo del contrato. El silencio de LA EMPRESA por más de tres (3) días hábiles, contados desde la radicación de la solicitud con sus soportes, se entenderá como negación de la causa extraña invocada; en consecuencia, la mora se tendrá causada desde el vencimiento del plazo de la obligación respectiva.

Tampoco habrá mora cuando el retardo obedezca a que LA EMPRESA no entregó oportunamente los insumos a su cargo, siempre que EL CONTRATISTA lo haya advertido por escrito a la supervisión antes del vencimiento del plazo. En este evento se aplicará el ajuste del cronograma previsto en el parágrafo 1 de las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.

8.3. CLÁUSULA PENAL MORATORIA: Por cada día calendario de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 8.1, LA EMPRESA podrá imponer y descontar a EL CONTRATISTA una pena equivalente al cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato. Esta pena se estipula por el simple retardo; por ello, conforme al artículo 1594 del Código Civil, faculta a LA EMPRESA para exigir, además de su pago, el cumplimiento de la obligación principal y la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

La pena moratoria no podrá causarse por más de diez (10) días calendario respecto de una misma obligación. Superado este límite, LA EMPRESA podrá tener por incumplido definitivamente el contrato y aplicar la cláusula penal sancionatoria prevista en el numeral 8.4. Los días de mora no constituyen plazo de gracia ni prórroga del plazo de la obligación o del contrato.

8.4. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA: El incumplimiento definitivo del contrato, configurado conforme al numeral 8.3 o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, dará lugar a la imposición y descuento de una pena equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, caso en el cual EL CONTRATISTA se constituirá en deudor de LA EMPRESA por tal valor. Esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir, además de su pago, el cumplimiento o la resolución del contrato. Para efectos del artículo 1600 del Código Civil, LAS PARTES estipulan expresamente que LA EMPRESA podrá pedir a la vez la pena y la indemnización de los perjuicios.

Las penas moratoria y sancionatoria son consecuencias sucesivas: la primera sanciona el retardo y la segunda el incumplimiento definitivo. En consecuencia, las penas moratorias causadas no se imputarán a la pena sancionatoria.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

8.5. COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes, LA EMPRESA podrá obtener el pago mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

NOVENA.– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas, sanciones, daños, lesiones, costos o perjuicios a personas o propiedades de LA EMPRESA o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes en el desarrollo de la labor encomendada, y derivados de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA, cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda, sanción o costo derivado de la relación laboral con sus trabajadores, de paros o huelgas, del indebido tratamiento de datos personales, del uso indebido de la información, de la infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros o del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a su cargo.

DÉCIMA.– CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, incluidos los análisis, hallazgos, resultados y productos del contrato, es confidencial. EL CONTRATISTA no podrá usarla para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio propio o de personas ajenas a LA EMPRESA, y tampoco podrá divulgarla, publicarla, compartirla, entregarla a terceros ni utilizarla como caso de éxito, referencia comercial, ejemplo o material demostrativo para otros clientes, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA limitará el acceso a la información a la profesional acreditada y al personal que intervenga en la ejecución y que necesite conocerla, les informará su carácter confidencial y responderá por el incumplimiento de esta cláusula por parte de ellos. Así mismo, utilizará para el intercambio y almacenamiento de la información los canales que autorice la supervisión, y se abstendrá de usar el nombre o las marcas de LA EMPRESA, o de referirse al contrato y sus resultados con fines publicitarios, sin autorización previa y escrita.

EL CONTRATISTA informará por escrito a la supervisión cualquier pérdida, acceso, uso o divulgación no autorizada de la información, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, y adoptará de inmediato las medidas de contención que correspondan. A la terminación del contrato, o antes si LA EMPRESA lo solicita, EL CONTRATISTA devolverá la documentación suministrada por LA EMPRESA, eliminará las copias en su poder, salvo aquellas que deba conservar por obligación legal, y certificará por escrito la eliminación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Esta cláusula no restringe el uso por parte de EL CONTRATISTA de sus conocimientos, experiencia, metodologías, técnicas y herramientas de carácter general o preexistentes, ni la prestación de servicios similares a otros clientes, siempre que no implique revelar, reproducir o reutilizar información no pública, documentos, datos, hallazgos o resultados específicos de LA EMPRESA.

No se considerará confidencial la información que sea de dominio público sin culpa de EL CONTRATISTA, la que este conociera legítimamente antes de la celebración del contrato, o la que deba revelar por orden de autoridad competente, caso en el cual informará previamente a LA EMPRESA.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

DÉCIMA PRIMERA.– PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, informes, análisis, diagnósticos, modelos de pricing y monetización, metodologías, recomendaciones, hojas de ruta, herramientas, materiales de transferencia de conocimiento y demás productos que EL CONTRATISTA elabore en ejecución del contrato -en adelante LOS PRODUCTOS- se crean por encargo de LA EMPRESA. Con la aceptación de esta oferta, EL CONTRATISTA cede a LA EMPRESA, de forma total y exclusiva y sin costo adicional al valor del contrato, los derechos patrimoniales de autor sobre LOS PRODUCTOS, para todas las modalidades de explotación, incluidas la reproducción, la comunicación pública, la distribución, la transformación, la adaptación y la traducción, por el término máximo de protección legal y sin limitación territorial. La cesión opera respecto de cada producto desde su entrega a LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA conserva los derechos morales que la ley reconoce a los autores. EL CONTRATISTA obtendrá, por escrito, de las personas naturales que intervengan en la elaboración de LOS PRODUCTOS, la cesión de sus derechos patrimoniales en los términos de esta cláusula, y la entregará a LA EMPRESA cuando esta la solicite.

PARÁGRAFO 1: Las metodologías, herramientas, plantillas y demás activos de EL CONTRATISTA existentes antes del contrato -en adelante ACTIVOS PREEXISTENTES- seguirán siendo de su titularidad. EL CONTRATISTA identificará por escrito ante la supervisión, junto con el cronograma, los ACTIVOS PREEXISTENTES que incorporará en LOS PRODUCTOS. Respecto de los que queden incorporados, EL CONTRATISTA otorga a LA EMPRESA una licencia no exclusiva, gratuita, irrevocable y sin limitación temporal ni territorial, para usarlos, reproducirlos, adaptarlos y modificarlos como parte de LOS PRODUCTOS, directamente, por medio de sus filiales o de terceros que actúen por cuenta de LA EMPRESA. Los activos no identificados en la forma indicada se presumirán creados para el contrato, salvo prueba en contrario.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA garantiza que LOS PRODUCTOS y los ACTIVOS PREEXISTENTES incorporados no infringen derechos de terceros, y mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier reclamación por esta causa, en los términos de la cláusula de indemnidad.

DÉCIMA SEGUNDA.– TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la aceptación de la presente oferta, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos personales que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales, en especial, legalidad, libertad, transparencia, seguridad, confidencialidad, circulación restringida, finalidad, entre otros.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

Así mismo deberá informar sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra dicha información personal, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente se tenga conocimiento de tales eventualidades.

EL CONTRATISTA dará a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual contratado, a

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

quienes se les advertirá sobre el carácter confidencial de la información y deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.

Una vez finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver y/o destruir la información, de acuerdo con lo que decida LA EMPRESA o, cuando sea aplicable, borrarla permanente e irrevocablemente de la o las computadoras y demás sistemas bajo su control o de cualquiera de sus empleados; a menos que exista un deber legal o contractual que lo obligue a archivar o almacenar la información tratada como evidencia de las actividades y gestión realizada; caso en el cual se deberá optar por la anonimización de los datos personales. Lo anterior deberá ser informado por medio escrito certificado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del contrato.

Cada PARTE indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra PARTE como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de los datos personales, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales tienen los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

DÉCIMA TERCERA.– AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA CUARTA.– CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la liquidación o disolución de EL CONTRATISTA. 8) Por sentencia judicial.

DÉCIMA QUINTA.– EFECTOS DEL SILENCIO: EL CONTRATISTA deberá incluir en el contenido de las actas, otrosíes y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.

Las reuniones de seguimiento podrán documentarse mediante actas, ayudas de memoria o correos de resumen enviados por LA EMPRESA. Si EL CONTRATISTA no formula observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío, el contenido se entenderá aceptado.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

DÉCIMA SEXTA.– LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia y se resolverá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.– SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: LA EMPRESA, a través de Werner Andrés Vanegas Ferraro, supervisor titular, y Susana Bustamante Monsalve, supervisora suplente, o de quienes LA EMPRESA designe o reemplace por escrito, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o funcionario de LA EMPRESA, que tenga como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior, estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

DÉCIMA OCTAVA.– CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni los créditos derivados del mismo sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA.

DÉCIMA NOVENA.– SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros partes de la actividad contratada, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación EL CONTRATISTA deberá informar a LA EMPRESA las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuarán como subcontratistas. La subcontratación no podrá recaer sobre las actividades a cargo de la profesional acreditada.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA.– SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017392 y al respectivo Registro Presupuestal. LA EMPRESA no asumirá obligaciones económicas que excedan la apropiación presupuestal disponible o el valor del contrato, salvo modificación previa y escrita conforme a las reglas aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.– CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.
2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.

   5.2. Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

VIGÉSIMA TERCERA.– DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

Parágrafo. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre LAS PARTES será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal o en la presente oferta mercantil. Cualquier cambio en la dirección física o electrónica será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar, sin necesidad de modificación al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.– PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES: El contrato se perfeccionará con la aceptación pura y simple, expresa, completa y oportuna de esta oferta mercantil, comunicada por EL DESTINATARIO a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento ADPROS, dentro del plazo señalado en dicho evento. La aceptación condicional o extemporánea será considerada como nueva propuesta, en los términos del artículo 855 del Código de Comercio.

Las modificaciones al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes o delegados competentes de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por sujetos distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES, por lo que los efectos de estos acuerdos recaerán exclusivamente sobre dichos sujetos. LA EMPRESA declara que los funcionarios sin capacidad de representación tampoco actuarán en calidad de agentes oficiosos, mandatarios, estipulantes en favor de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

otro, promitentes o representantes aparentes, por lo que sus actuaciones no serán objeto de ratificación por parte de LA EMPRESA.

VIGÉSIMA QUINTA.– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

VIGÉSIMA SEXTA.– GASTOS: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.– EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES: En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato. Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con la filial.
b. Los costos derivados de la expedición de garantías, cuando se requieran, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal. Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA. En todo caso, LA EMPRESA no se hace responsable de ninguna obligación contraída por sus filiales con motivo de los contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA OCTAVA.– DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación, en el orden de prelación establecido en la presente cláusula:

1. La presente oferta mercantil y la aceptación de EL CONTRATISTA.
2. Las condiciones y demás documentos vinculantes del evento RFQ del proceso 009148A, incluidas las preguntas, respuestas y modificaciones.
3. El AOC 009148A.
4. El Anexo de Especificaciones Técnicas del proceso 009148A.
5. El Análisis de Riesgos, el Análisis Tributario DR1257, el anexo “No aplica anexo SST”, el Anexo Medio Ambiente fuera de las instalaciones y las Normas básicas de seguridad para visitantes del proceso 009148A.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017392.
7. El Registro Presupuestal.
8. La Orden de Inicio y el cronograma aprobado por la supervisión.
9. Las actas, informes, comunicaciones, requerimientos, llamados de atención y documentos que se produzcan durante la vigencia, en cuanto sean aprobados o aceptados por LA EMPRESA.
10. El acta de liquidación.
11. La facturación.
12. La Resolución JD No. 151 de 2017.

Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos. No obstante lo anterior, en el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (5 nov.. 2026 18:11:01 EST)

ANDRÉS TAMAYO BUSTAMANTE
Gerente de Abastecimiento y Logística

Proyectó	**Cargo**	**Vo.Bo. Electrónico**
Víctor Raúl Ricardo Castañeda	Profesional 1 Contratación	Victor Raul Ricardo Castaneda (5 nov.. 2026 14:25:35 EST)
Revisó	**Cargo**	**Vo.Bo. Electrónico**
Juan David Sierra Saldarriaga	Comprador Estratégico	Juan David Sierra Saldarriaga (5 nov.. 2026 14:26:19 EST)
Revisó y Aprobó	**Cargo**	**Vo.Bo. Electrónico**
Catalina García Ocampo	Jefe de Contratación	Catalina Garcia Ocampo (5 nov.. 2026 14:39:22 EST)
Revisó y Aprobó	**Cargo**	**Vo.Bo. Electrónico**
Luisa Fernanda Alvarez Mercado	Jefe de Gestión Estratégica de Abastecimiento (E)	Luisa Alvarez Mercado (5 nov.. 2026 14:28:50 EST)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Oferta Mercantil 009148A - PRISIER

Informe de auditoría final 2026-11-05

Fecha de creación:	2026-11-05 (hora estándar de Colombia)
Por:	Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAwtj_24CA8ytDaRxQYiOffazQh41Z-SP1
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	16
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Oferta Mercantil 009148A - PRISIER”

Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-11-05 - 14:23:46 EST

El documento se ha enviado por correo electrónico a Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-11-05 - 14:24:56 EST

Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-11-05 - 14:25:35 EST

Victor Raul Ricardo Castaneda (vricardo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-11-05 - 14:25:35 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan David Sierra Saldarriaga (jdsierra@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-11-05 - 14:25:37 EST

Juan David Sierra Saldarriaga (jdsierra@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-11-05 - 14:25:57 EST

Juan David Sierra Saldarriaga (jdsierra@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-11-05 - 14:26:19 EST

Juan David Sierra Saldarriaga (jdsierra@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-11-05 - 14:26:19 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

Powered by Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luisa Alvarez Mercado (lalvarez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-11-05 - 14:26:21 EST

Luisa Alvarez Mercado (lalvarez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-05 - 14:28:28 EST

Luisa Alvarez Mercado (lalvarez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-05 - 14:28:50 EST

Luisa Alvarez Mercado (lalvarez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-05 - 14:28:50 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-11-05 - 14:28:52 EST

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-11-05 - 14:39:11 EST

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-05 - 14:39:22 EST

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-05 - 14:39:22 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-11-05 - 14:39:25 EST

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-11-05 - 18:11:01 EST

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-11-05 - 18:11:01 EST. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.

2026-11-05 - 18:11:01 EST

Powered by
Adobe
Acrobat Sign